RAWSON,

VISTOS:

Estos autos caratulados: **"<Persona 1> c/ PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Demanda Contencioso Administrativa - reconstruido" (Expte. N° 24968 - Año: 2018). DE**

LOS QUE RESULTA:

I. Que mediante ID 2023037, la demandada solicita se decrete embargo sobre los haberes que percibe la actora como dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, hasta cubrir la suma de $205.423 aprobada por Sentencia Interlocutoria N° 160/2025.

Requiere el libramiento del pertinente oficio y autoriza a las personas encargadas para su diligenciamiento.

CONSIDERANDO:

II. Que por SI N° 160/25 (27/5/2025) se regularon los honorarios a favor de los Dres. <Persona 2> y <Persona 3>, en forma conjunta, por la primera etapa transitada en la ejecución de honorarios, en la suma de $205.423.

III. Que en la presentación ID 2023037 la ejecutante solicita que se trabe embargo para satisfacer el cobro de ese monto con más lo que se presupueste provisoriamente por intereses y costas.

IV. Procede a analizar entonces, la petición del embargo que formula la representación letrada de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut. Que, conforme las constancias de autos y en tanto la medida que se requiere persigue resguardar el derecho de los profesionales al cobro de sus emolumentos, no existe impedimento para hacer lugar

a lo requerido. Por lo que procede decretarlo sobre los haberes de la ejecutada.

V. Que entonces, el embargo ordenado deberá ser efectivizado sobre los haberes de la actora, vencida en costas, hasta cubrir la suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS ($205.423)**, con más **CIEN MIL PESOS ($100.000)**, presupuestados provisoriamente para atender a los intereses y costas de la ejecución.

Que, a los fines de la traba corresponde librar Oficio al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, para que descuente en la proporción de ley, la suma embargada de los haberes (sueldos, adicionales, bonificaciones, SAC y demás conceptos retributivos brutos, menos descuentos de ley) que perciba la ejecutada señora **<Persona 1> - <DNI 1>** y la deposite a la orden de este Superior Tribunal de Justicia - CUIT: **<CUIT/CUIL 1>** , a la cuenta judicial N° **<CBU 2>** - CBU: **<CBU 1>** a nombre de estos autos y perteneciente al <Persona 4> S.A. Sucursal Rawson.

Al respecto, téngase presente la autorización efectuada a los fines indicados, en tanto no implique sustitución de facultades. El oficio a librarse deberá enviarse previamente para confronte a la casilla de correo: mesaentradastj@juschubut.gov.ar.

Asimismo, el Ministerio oficiado deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, mediante la casilla de correo electrónico indicada precedentemente, el resultado y el progreso del embargo, cada vez que realice un depósito, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 403 del CPCC, para el supuesto de retardo.

VI. Que no corresponde regular honorarios por la presente, en tanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

R E S U E L V E:

1°) DECRETAR embargo a favor de la Fiscalía de Estado, correspondiente a los honorarios de los Dres. <Persona 2> y <Persona 3> y aprobados por la Sentencia Interlocutoria N° 160/25, sobre los haberes (sueldos, adicionales, bonificaciones, SAC y demás conceptos retributivos brutos, menos descuentos de ley), en la proporción de ley, que perciba como dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, la ejecutada señora **<Persona 1> - <DNI 1>** hasta cubrir la suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTRÉS PESOS ($205.423)**, con más **CIEN MIL PESOS ($100.000)**, presupuestados provisoriamente para atender a los intereses y costas de la ejecución.

2°) Las sumas indicadas deberán descontarse en la proporción de ley y depositarse a la orden de este Superior Tribunal de Justicia - **CUIT: <CUIT/CUIL 1> -**, a nombre de estos autos, a la **cuenta judicial N° <CBU 2>** - CBU: **<CBU 1>** perteneciente al <Persona 4> S.A. Sucursal Rawson.

A tales efectos, líbrese oficio al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, adjuntándose QR de esta sentencia, el que deberá ser presentado por la demandada.

Téngase presente la autorización efectuada a los fines indicados, en tanto no implique sustitución de facultades. El oficio a librarse deberá enviarse previamente para confronte a la casilla de correo: mesaentradastj@juschubut.gov.ar.

El Ministerio oficiado deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, mediante la casilla de correo electrónico indicada precedentemente, el resultado y el progreso del embargo, cada vez que realice un depósito, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 403 del CPCC, para el supuesto de retardo.

3°) Trabado el embargo, cítese a la actora **<Persona 1> - <DNI 1>**, para que, en el plazo de CINCO (5) días, se presente, oponga y pruebe las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución (arts. 509, 510, 511, 512 y concordantes del CPCC). Notifíquese por cédula, en su domicilio real.

4°) REGÍSTRESE y notifíquese.

Fdo. digitalmente, en fecha 15 de octubre de 2025, por Javier Gastón Raidan, Silvia Alejandra Bustos, Ricardo Alberto Napolitani, Mario Luis Vivas y Camila Lucía Banfi Saavedra.